

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

San Isidro, 28 de Diciembre del 2023

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 000503-2023-ITP/OA

VISTOS:

El Informe N° 004593-2023-ITP/OA-ABAST, que contiene el Informe Técnico N° 000019-2023-ITP/OA-ABAST-CP, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Coordinación de Abastecimiento – Control Patrimonial; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, el numeral 28.16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005- 2016-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Oficinas de Administración, el de conducir, supervisar y autorizar el proceso de incorporación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración, disposición y conservación de los bienes patrimoniales de la entidad, en el marco de la normatividad vigente”, asimismo, el numeral 28.4 dispone que, la Oficina de Administración, tiene como una de sus funciones el emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, por su parte, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado, señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Publico, a través del almacenamiento de

bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en atención a lo señalado, se debe indicar que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, del 22 de diciembre de 2022, se modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento”;

Que, el artículo 47° de la referida Directiva, define como baja al “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;

Que, asimismo, en esa línea se señala que una de las causales de baja de un bien mueble patrimonial es la j) sustracción, “Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente”;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 15° de la Directiva se define como alta al “procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”;

Que, aunado a ello el artículo 16°, indica que, una de las causales de alta es la, b) Reposición, cuyo alcance señala que “a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial” y entre los supuestos para que se realice la reposición está: “por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada”;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la baja de bienes muebles, La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, en cuanto al trámite de alta por causal de reposición, La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de alta y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando el alta. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba el alta de los bienes muebles patrimoniales del registro patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor y la entrega

se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, mediante Informe N° 000102-2023-ITP-OPPM, de fecha 29 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización – OPPM, comunicó a la Oficina de Administración que fue víctima de hurto del equipo celular Institucional y para el trámite respectivo anexó la Denuncia Policial con número de orden 27268881, de fecha 29 de agosto de 2023, Comisaría PNP Breña, O.P Imp: ECAS Rosalía Milagros Salinas Guillen, en el que los hechos ocurrieron en inmediaciones de la Plaza San Martín, Cercado de Lima.

Que, se manifiesta que, de acuerdo a sus facultades la Coordinación de Control Patrimonial, cumplió con reportar el hurto, remitiendo la denuncia a la empresa corredora de seguros, para el proceso de reporte del siniestro correspondiente, el mismo se encuentra asignado con caso Nro. 221110886 - La Positiva y se encuentra atendido y repuesto.

Que, también se tiene que, a través de Memorando N° 001060-2023-ITP/OTI, de fecha 04 de octubre de 2023, el ex jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), comunicó a la Oficina de Administración, el hurto del teléfono celular Institucional y para el trámite correspondiente remitió la copia Certificada Digital de la Denuncia Policial, con ID N° 27474224 y código de seguridad MPifqWbO; y se encuentra en proceso de atención.

Que, el Responsable de Control Patrimonial de la entidad, ha emitido el Informe Técnico N° 000019-2023-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 27 de diciembre de 2023, concluyendo que, los bienes muebles descritos en la “Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales” – Baja por sustracción adjunta, sí cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, de acuerdo al literal j) del numeral 48.1, del artículo 48° del Título VII, sobre baja de bienes muebles patrimoniales;

Que, asimismo, concluye que, el acto de alta, a través de la causal de reposición de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2, del artículo 12° la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, del equipo móvil descrito en la “Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales” – Alta por reposición adjunta, cuenta con los elementos formales e indispensables para que proceda.

Que, contando con el visto bueno de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, estando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento; el Decreto Legislativo N.º 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los registros patrimoniales y contables de Instituto Tecnológico de la Producción, por causal de sustracción de dos (02) bienes muebles patrimoniales, por un valor neto total de S/. 5,163.92 (cinco mil ciento sesenta y tres con 92/100 soles), conforme a los detalles y características que se señalan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR el alta y la incorporación a los registros patrimoniales y contables del Instituto Tecnológico de la Producción, por causal de reposición de un (01) bien mueble patrimonial, por un valor inicial total de S/. 4,458.50 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 50/100 soles), conforme a los detalles y características que se indican en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- AUTORIZAR al área de Contabilidad y al área de Abastecimiento a través de Control Patrimonial a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4.- AUTORIZAR al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, mediante el registro en el aplicativo SIGA Módulo Patrimonio, en tanto se efectúen las actualizaciones correspondientes (Tercera disposición complementaria transitoria) Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente resolución al Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización (OPPM), al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), al área de Contabilidad, Abastecimiento – Control Patrimonial y al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, para los fines pertinentes.

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa y su anexo adjunto en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <http://www.itp.gob.pe> .

Regístrese y Comuníquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ
Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción



PERÚ

Ministerio
de la Producción

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA	FECHA DE ALTA
			MARCA	MODELO	SERIE							
1	952283250047	TELEFONO CELULAR	SAMSUNG	GALAXY A73	R5CT61793FJ	BUENO	1503020303	S/. 2,590.00	S/. 2,266.30	SUSTRACCIÓN	-	03/08/2022 00:00:00
2	952283250055	TELEFONO CELULAR	SAMSUNG	GALAXY S21	S/S	BUENO	1503020303	S/. 3,190.00	S/. 2,897.62	SUSTRACCIÓN	-	30/12/2022 00:00:00
TOTAL								S/5,780.00	S/. 5,163.92			

“FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES” – ALTA POR REPOSICIÓN

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR NETO	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	SERIE				
1	95228325	TELEFONO CELULAR	SAMSUNG	GALAXY A73	352953552761102	BUENO	S/. 4,458.50	REPOSICIÓN	ALMACÉN CENTRAL
TOTAL							S/. 4,458.50		

Firmado digitalmente por:
CHINCHAYAN RAMOS OLGA
MARGARITA FIR 80431853 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2023 08:59:55 -05:00

